



AVISO

LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MODALIDAD ELECTRÓNICA No. MQ-SA-SI-027-2026

OBJETO: FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN LOS COMPONENTES ECONÓMICO, TÉCNICO Y DE SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE E INDÍGENA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE GALLINAS PONEDORAS, ALIMENTO CONCENTRADO E INSUMOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS AGROECOLÓGICAS AVÍCOLAS

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MODALIDAD ELECTRÓNICA No. MQ-SA-SI-027-2026**, cuyo plazo para la recepción de solicitudes para limitar a MIPYMES venció el 07 de octubre de 2026 a las 5:00 pm, se recibieron las siguientes:

ÍTEM	SOLICITANTE	IDENTIFICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE	REFERENCIA MENSAJE SECOP LL
1	CONSULTORÍA, SERVICIOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S	NIT: 900.761.267-9	MIPYMES TERRITORIAL	Cumple , toda vez que se aporta certificación de condición de MIPYME, firmada por el representante legal y por el contador. Sumado a ello, se verifico el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	Fecha: 04/10/2026 10:37:30 PM Referencia del mensaje: CO1.MSG.10040949
2	ANAMALU S.A.S	NIT: 901.377.659-1	MIPYMES TERRITORIAL	Cumple , toda vez que se aporta certificación de condición de MIPYME, firmada por el representante legal y por el contador. Sumado a ello, se verifico el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	Fecha: 05/10/2026 1:03:53 PM Referencia del mensaje: CO1.MSG.10043229
3	SUMINISTROS NACIONALES LA ROCA S.A.S	NIT: 901.919.485-2	MIPYMES NACIONALES	No Cumple , El RUP aportado acredita la condición de microempresa, pero no contiene el objeto social de la sociedad, y no se allegó el certificado de existencia y representación legal. Por lo tanto, no es posible verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, como lo exige el inciso segundo del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	Fecha: 07/10/2026 4:52:39 PM Referencia del mensaje: CO1.MSG.10057059





Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se recibieron tres (3) solicitudes para limitar el presente proceso a MiPymes: dos (2) de MiPymes Territoriales, que cumplen los requisitos establecidos, y una (1) de MiPymes Nacional, que no cumple. La sociedad Suministros Nacionales La Roca S.A.S. acredita su condición de microempresa con el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del mismo decreto. Sin embargo, ese certificado no contiene el objeto social de la sociedad y la solicitud no viene acompañada del certificado de existencia y representación legal, por lo que no es posible verificar que su objeto social le permita ejecutar el contrato, como lo exige el inciso segundo del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2.

Que, con el fin de verificar la autenticidad de las certificaciones de condiciones a MiPymes allegadas, esta entidad procedió a consultar en la página oficial de la junta Central de Contadores¹ la información correspondiente al contador públicos que suscriben dichas certificaciones, obteniendo como respuesta que los profesionales se encuentran activos en el ejercicio de su profesión, así:

- **MANUEL ANTONIO MOSQUERA MAYORAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.807.725 de Quibdó, contador firmante de la certificación presentada por la empresa **CONSULTORÍA, SERVICIOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S:**

Consulta pública de profesionales

Cédula de Ciudadanía

11807725

Consultar

El contador MANUEL ANTONIO MOSQUERA MAYORAL con C.C. 11.807.725 tiene asignada la tarjeta profesional T-223749 y se encuentra en estado: ACTIVO

Señor Usuario:

Los siguientes datos tienen carácter **INFORMATIVO**.

Recuerde que si usted desea saber si el Contador Público se encuentra **HABILITADO** para la prestación de servicios contables, se puede realizar a través del [Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios](#) como puede verificarlo ingresando al link, documento que si así considera, puede solicitar su presentación al Contador Público en el momento de la prestación del servicio.

- **FRANCISCO YESID ASPRILLA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.433.531 de Quibdó, contador firmante de la certificación presentada por la empresa **ANAMALU S.A.S:**

¹ <https://sqr.icc.gov.co:8181/apex/f?p=138:1:0>
✉ contacto@quibdo-choco.gov.co



Consulta pública de profesionales

Cédula de Ciudadanía

1077433531

Consultar

El contador FRANCISCO YESID ASPRILLA TORRES con C.C. 1.077.433.531 tiene asignada la tarjeta profesional T-176571 y se encuentra en estado: ACTIVO

Señor Usuario:

Los siguientes datos tienen carácter **INFORMATIVO**.

Recuerde que si usted desea saber si el Contador Público se encuentra **HABILITADO** para la prestación de servicios contables, se puede realizar a través del [Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios](#) como puede verificarlo ingresando al link, documento que si así considera, puede solicitar su presentación al Contador Público en el momento de la prestación del servicio.

- **FRAIMAN PIÑEROS GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.052.829 de Bogotá, contador firmante de la certificación presentada por la empresa **SUMINISTROS NACIONALES LA ROCA S.A.S**:

Consulta pública de profesionales

Tarjeta Profesional

Tipo de tarjeta

T

244983

Consultar

El contador FRAIMAN PIÑEROS GOMEZ con C.C. 1.016.052.829 tiene asignada la tarjeta profesional T-244983 y se encuentra en estado: ACTIVO

Señor Usuario:

Los siguientes datos tienen carácter **INFORMATIVO**.

Recuerde que si usted desea saber si el Contador Público se encuentra **HABILITADO** para la prestación de servicios contables, se puede realizar a través del [Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios](#) como puede verificarlo ingresando al link, documento que si así considera, puede solicitar su presentación al Contador Público en el momento de la prestación del servicio.

Que, en virtud de lo anterior, esta entidad informa a todos los interesados en participar en el proceso de la referencia que **SE LIMITA A MIPYMES TERRITORIALES, DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, el cual se justifica en el siguiente análisis:



Teniendo en cuenta que el departamento del Chocó, y en particular el municipio de Quibdó continúa registrando uno de los niveles más altos de desempleo en el país, la situación laboral en la región sigue siendo crítica. Según el más reciente informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), correspondiente al trimestre junio – agosto 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Cartagena (14,4%) y Sincelejo (12,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá (7,9%), Medellín A.M. (7,5%) y Bucaramanga A.M. (7,3%).

Este panorama evidencia la necesidad urgente de implementar estrategias que promuevan una transformación económica sostenible en Quibdó, con el fin de reducir la profunda brecha social y económica que enfrenta frente al resto del país. En este contexto, la administración municipal ha priorizado el fortalecimiento del tejido empresarial local como eje central de su política de reactivación económica.

El presente proceso responde a un análisis técnico del entorno productivo realizado directamente en el territorio, el cual permitió identificar oportunidades de mejora y capacidades instaladas en las empresas locales. A partir de este diagnóstico, se consolidó un presupuesto sustentado en cotizaciones reales de proveedores locales, lo que garantiza la pertinencia, la eficiencia en el uso de recursos públicos y el impulso directo a la economía regional.

Lo anterior de acuerdo a lo mencionado en el Análisis del Sector y de conformidad con el concepto de Colombia Compra No. C-201 de 2024 que establece lo siguiente:

*"(...) lo que debe adoptarse obligatoriamente es la limitación a MiPymes colombianas siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pero no la **"limitación territorial" referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibidem, pues esta es facultativa para la entidad.** Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las MiPymes colombianas "domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato" y que la entidad justifique su decisión con base en los "estudios del sector". No es procedente, entonces, que sean las MiPymes las que soliciten la "limitación territorial" a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. (...)"* **Negrita fuera del texto original.**

Además, las Entidades Estatales podrán limitar el Proceso de Contratación a MiPymes territoriales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato siempre que por lo menos dos (2) MiPymes manifiesten su interés en limitar la convocatoria en el plazo previsto, tal y como se observa en la misma, por lo anterior se justifica la necesidad de limitar a MiPymes territoriales.²

Dado en Quibdó, al nueve (09) días del mes de octubre de 2026.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ

² Guía para promover la participación de las MiPymes en los procesos de compra pública – Colombia compra eficiente

